

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio veintinueve de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTOS)
INSTAURADA POR AMALIA ROJAS ORTÍZ CONTRA COTRAUTOL
RADICACIÓN No.2021-00151-00.-

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, siendo subsanada y se encuentra con el lleno de los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84 del Código General del Proceso por la naturaleza del asunto, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal (Impugnación de Actos de Asamblea) instaurado por AMALIA ROJAS ORTÍZ contra LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DEL TOLIMA - COTRAUTOL

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste a la demanda (artículo 369 C.G.P.).

TERCERO: El traslado se surtirá mediante notificación de esta providencia al demandado como lo indican los artículos 289-293 del Código General del Proceso, o también el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

CUARTO: En auto anterior se le reconoció personería al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez